



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!**



DECRETO No. 512

(18 AGO 2022)

Por medio de la cual se determina la categoría en que se encuentra clasificado el Departamento de Putumayo para el año 2023.

La Secretaria de despacho, con funciones de Gobernadora Encargada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, Decreto 409 de agosto 17 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo 4° de artículo 1° de la Ley 617 de 2000, establece que los Gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto, la categorización en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo departamento.

Que, para determinar la categoría el Decreto tendrá como base las certificaciones expedidas por: la Contraloría General de la República, sobre ingresos corrientes de libre destinación - ICLD, recaudos efectivamente por la entidad territorial en la vigencia anterior; y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, sobre proyección de la población para el año inmediatamente anterior.

Que, con base en la certificación expedida por la Contraloría General de la República, firmada por el señor CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ en calidad de Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas; certifica que, el Departamento de Putumayo durante la vigencia fiscal de 2021 recaudó efectivamente Ingresos Corrientes de libre Destinación – ICLD la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS Moneda Legal (\$54.000.317.000).

Que, el señor FABIO BUITRAGO HOYOS en su calidad de Coordinador GIT – Información y Servicios al Ciudadano, Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE; previa comprobación metodológica, certifica que la población para el Departamento de Putumayo, es:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	POBLACIÓN TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSA
86	Putumayo	364.085	185.857	178.228

Que, el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, establece la categorización presupuestal de los Departamentos en el que indica que, los Departamentos cuya población sea igual o inferior a cien mil (100.000) habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación anuales – ICLD, sean iguales o inferiores a sesenta mil (60.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes se clasifica en la **CUARTA CATEGORÍA.**

Handwritten mark

Handwritten mark





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



DECRETO No. 412

(18 AGO 2022)

Por medio de la cual se determina la categoría en que se encuentra clasificado el Departamento de Putumayo para el año 2023.

Que, los ingresos corrientes de libre destinación recaudados por el Departamento de Putumayo en la vigencia 2021, son iguales a 59.437 salarios mínimos legales mensuales vigentes a precios del año 2021.

Que, con fundamento en lo contenido en el párrafo 1° del artículo Ibídem, los departamentos cuya población corresponda a una determinada categoría, pero los ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que, en mérito de lo expuesto la suscrita Gobernadora (E) en uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Clasificar en **CUARTA (4°) CATEGORÍA** al Departamento de Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Envíese copia del presente acto administrativo al Ministerio del Interior y de Justicia para su registro y para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

ADRIANA LUCIA MEDICIS GÁRDENAS
 Secretaria de despacho, con funciones de Gobernadora Encargada
 Decreto 409 de agosto 17 de 2022

Elaboró	Ancizar Trujillo	Secretaría de Planeación	Profesional Universitario	
Revisó	Luis Carlos Guevara Montilla	Secretaría de Planeación	Secretario de Despacho	
Revisó	Duban Ordoñez Portilla	Secretaría de Planeación	Profesional de Apoyo	
Revisó	Sarita M. Rodríguez	Secretaría de Planeación	Profesional de Apoyo Jurídico	